DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

VISTO:

El Memorando N° 0656-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 611-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 0669-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 045-2021-GRA-GG-DRTCA-SDESLO-CCP, Informe N° 089-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ; Informe N° 091-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ y Cartas N°s 008, 005, 12 y 16-2021-JLCQ-R.O./GRA-DRTCA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 219-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha18 de junio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico actualizado del Proyecto de "Obra "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263", siendo el presupuesto actualizado la suma ascendente a S/. 6,272,15.45 Soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se aprobó el Expediente Técnico: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263, ubicado en el Distrito de Chiara, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 013-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA del 14 de Enero del 2021, se modificó el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0294-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA; en el extremo de la parte in fine; debiendo en adelante DECIR: "Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: km. 5+060-km. 8+ 263", con un presupuesto considerado de S/. 5,884,764.81 soles (Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 81/100 Soles), Proyecto que se ejecutará por Administración Directa.";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 120-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 14 de Mayo del 2021, se aprobó el Presupuesto Analítico Modificado Nº 001-2021 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+263", por el importe de S/. 3'503,186.14; cuyos antecedentes en folios cinco forman parte integrante de la resolución;

Que, con Informe N° 61-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 27 de Agosto del 2021, el Director de Caminos remite al Titular de la Entidad el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; para su aprobación vía acto resolutivo en vía de regularización; en atención al Informe N° 669-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, con Carta N° 008-2021-JLCQ-R.O./GRA-DRTCA de fecha 22 de julio del 2021, el Residente de Obra presenta al Supervisor de Obra, el Adicional y

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; para su conocimiento y fines; en cuyo antecedente sustenta el Presupuesto Adicional y Deductivo de Obra N° 01; que la Entidad ha definido los técnicos correspondientes para la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa debido a los antecedentes descritos dentro del expediente técnico del Saldo de Obra, formulado para su ejecución con un Presupuesto de S/. 5'884,764.81 de todo el Proyecto, considerándose en ella el costo de Supervisión. Para superar los problemas de equipo, personal para efectuar los trabajos de colocado de la Carpeta Asfáltica en la Carretera, frente a esta definición se hace necesario el colocado de Sub Base, Base, Imprimación y Colocado de la Carpeta Asfáltica, considerándose el cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico y las Normas Técnicas en Obras Viales; por ende, es necesario contemplar las partidas para realizar correspondientes de un adicional ya que este tratamiento no está contemplado dentro del expediente técnico;

Que, del diagnóstico de la vía en cuestión donde existe la opinión del Especialista de Suelos, realizando el análisis donde define como tramos, los cuales será necesario realizar la visualización con la finalidad de tener el contenido del expediente sobre todo dentro de la Memoria Descriptiva. El Sub Tramo Km. 7+630 al 7+920, la vía tiene como rasante la capa de sub rasante mejorada, este se encuentra en regular estado de transitabilidad, ha transcurrido un tiempo considerable desde su conformación hasta la fecha de análisis, tiempo en el cual se ha sometido la vía a un tránsito rural continuo y precipitaciones pluviales en épocas de lluvia. En ese sentido el expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, se sustenta el origen, causa y procedencia de los diferentes factores involucrados en su generación, luego establecer los valores reales de la Obra por ejecutar de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional. En el Presupuesto del Adicional N° 01, se han incluido 61 Partidas Nuevas, sustentadas de acuerdo al marco legal contractual, así como de los aspectos técnicos de Obra, con el fin que los trabajos descritos en el presente expediente de la prestación adicional se aprueben para el cumplimiento de las metas del Proyecto. Así como la reconformación de enrocado y relleno con material seleccionado, transporte de material excedente, material seleccionado y de bolonerías para una distancia mayor y menor a 1 km., en conformidad con las prerrogativas indicadas en la autorización por parte de la Entidad. Es preciso aclarar, que la ejecución de la Obra se está desarrollando dentro de un conjunto de circunstancias que condicionan la presentación del expediente de la prestación adicional. Por ello tenemos lo siguiente:

MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA:
PARTIDAS CONSIDERADAS EN EL ADICIONAL N°01

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP. 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE CON OVER Y MATERIAL SELECCIONADO				106,783.26
01.03	**CONFORMACION DE ENROCADO - OVER Y RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO**				**39,618.06**
01.03.01	CONFORMACION DE ENROCADOS CON BOLONERIAS TMN. 04" -14"	m3	3,192.43	12.41	39,618.06
01.04	**TRANSPORTES**				**67,165.21**
01.04.03	TRASNPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO PARA D<1KM	M3K	1,576.51	5.47	8,623.51
01.04.04	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO D>1KM	M3K	6,959.66	1.28	8,908.36
01.04.05	TRANSPORTE DE BOLONERIAS PARA ENROCADO TMN. 04"-14", PARA D<1KM	M3K	4,309.78	5.84	25,169.12
01.04.06	TRANSPORTE DE BOLONERIAS PARA ENROCADO TMN 04"-14", PARA D>1KM	M3K	17,474.44	1.40	24,464.22
02	INSTALACION DE AGUA POTABLE				23,969.36
02.01	**LINEA DE DISTRIBUCION**				**17,429.48**
02.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**1,291.64**
02.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	196.00	3.45	676.20
02.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m2	196.00	3.14	615.44
02.01.02	**EXCAVACION**				**11,348.68**
02.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	56.00	13.15	736.40
02.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA (Ancho=0.50m)	m	280.00	3.73	1,044.40
02.01.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA 0.50x0.15m	m	280.00	10.47	2,931.60
02.01.02.04	ENCIMADO CON ARENA GRUESA H=0.30m SOBRE CLAVE DE TUBO	m	280.00	21.24	5,947.20
02.01.02.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	28.00	24.61	689.08
02.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Dmáx<=100 M	m3			0.00
02.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3			0.00
02.01.03	**INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**				**4,789.16**
02.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP NTP 399.002 Ø60 mm C-10	m	180.00	16.95	3,051.00
02.01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP NTP 399.002 Ø33 mm C-10	m	100.00	9.74	974.00
02.01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN RED DE AGUA POTABLE	und	1.00	156.56	156.56
02.01.03.04	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION	m	280.00	2.17	607.60
02.02	**CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUA POTABLE Ø=1/2" (Lprom=15m)**				**6,539.88**
02.02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**6,539.88**
02.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	40.00	13.15	526.00
02.02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	48.00	24.61	1,181.28
02.02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SAP NTP 399.002 Ø21 mm C-10	m	200.00	6.65	1,330.00
02.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS	und	20.00	175.13	3,502.60
03	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO				40,285.30
03.01	**RED DE ALCANTARILLADO**				**21,292.68**
03.01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				**703.36**
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m2	224.00	3.14	703.36
03.01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**9,842.84**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SET 2021

03.01.02.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	63.36	13.15	833.18
03.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA (Ancho=0.80m)	m	176.00	4.19	737.44
03.01.02.03	CAMA DE APOYO CON ARENA GRUESA 0.80x0.15m	m	176.00	15.13	2,662.88
03.01.02.04	ENCIMADO CON ARENA GRUESA H=0.30m SOBRE CLAVE DE TUBO	m	176.00	21.24	3,738.24
03.01.02.05	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	76.03	24.61	1,871.10
03.01.02.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Dmáx<=100 M	m3			0.00
03.01.02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3			0.00
03.01.03	**INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**				**10,746.48**
03.01.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC UF ISO 4435 DN 200 mm S-25 (Inc. Anillos)	m	80.00	67.73	5,418.40
03.01.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC UF ISO 4435 DN 160 mm S-25 (Inc. Anillos)	m	96.00	47.05	4,516.80
03.01.03.03	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA PVC UF DN 200mm	m	184.00	3.11	572.24
03.01.03.04	PRUEBA HIDRAULICA + DESINFECCION TUBERIA PVC UF DN 160mm	m	96.00	2.49	239.04
03.02	**CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO**				**18,992.62**
03.02.01	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				**3,226.76**
03.02.01.01	EXCAVACION DE ZANJA EN MATERIAL SUELTO	m3	75.60	13.15	994.14
03.02.01.02	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	90.72	24.61	2,232.62
03.02.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE Dmáx<=100 M	m3			0.00
03.02.02	**INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS**				**15,765.86**
03.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC UF ISO 4435 DN 110 mm S-25 (Inc. Anillos)	m	150.00	24.49	3,673.50
03.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC UF ISO 4435 DN 160 mm S-25 (Inc. Anillos)	m	60.00	47.05	2,823.00
03.02.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO DN 110 MM	und	10.00	324.62	3,246.20
03.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO DN 110 MM	und	4.00	339.62	1,358.48
03.02.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO DN 110 MM	und	10.00	324.62	3,246.20
03.02.02.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS EN CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO DN 160 MM	und	4.00	354.62	1,418.48
	COSTO DIRECTO				**171,037.93**
	COSTO DIRECTO				**171,037.93**
	GASTOS GENERALES (9.35% CD)				**15,993.40**

	PRESUPUESTO PARCIAL				**187,031.33**
	GASTOS DE SUPERVICION (6.14% CD)				**10,517.48**

	PRESUPUESTO TOTAL				**197,548.81**

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SET 2021

Que, el Presupuesto Adicional N° 01 asciende a la suma de S/. 197,548.81 (Ciento Noventa y Siete mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 81/100).

Que, el Residente de Obra realizó anotaciones en Cuaderno de Obra, evidenciándose la necesidad de ejecutar el tratamiento del terreno en sub rasante en los tramos: 7+960 al 8+263; de igual manera el Especialista de Suelos de la Supervisión, efectuó diferentes ensayos determinando que los estratos no son materiales aptos para recepcionar una estructura de pavimento, por lo que, recomienda que se deberán mejorar para garantizar la funcionabilidad de la estructura de pavimento. Dentro de las consideraciones, trabajos que constituyen el Presupuesto Adicional N° 01, se tiene quince formas de metrados que constituyen el Adicional N° 01. En cuanto al origen y sustento técnico de la Prestación Adicional N° 01, las especificaciones técnicas de los materiales para la conformación del cuerpo y corona de terraplenes se deben emplear en los mejoramientos, y estos materiales deben tener un CBR mayor a 10% al 95% de la Máxima Densidad Seca (MDS) del Próctor Modificado (MTC E 115-ASTM D 1557). El Especialista de Suelos en este extremo señala que según los perfiles estratigráficos encontrados y el resultado de los ensayos en campo se debe plantear el mejoramiento de la sub rasante en toda la plataforma. El material apilado en el Km. 5+700, cuenta con estudios de granulametría y según recomendación del especialista de suelos de la Supervisión se puede usar el material apilado en el Km. 5+700, proveniente de la cantera Quelloccasa como material para mejoramiento de sub rasante en capas según señaladas por el especialista de suelos de la Supervisión;

Que, el Presupuesto Deductivo de Obra, dentro del marco de la obra se tiene el Expediente Técnico, bajo los cuales se inicia la ejecución de la obra, dentro de este expediente se tiene las partidas a considerar para su ejecución de la Obra, frente a ello se ha determinado que es necesario considera que algunas partidas se debe realizar la deducción correspondiente, bajo el cual se considera para las partidas de este deductivo los costos unitarios con el cual se determina el costo de estas partidas, considerando ello se tiene el presupuesto de este Deductivo de Obra, los cuales se deberá deducir una vez que se tenga esta aprobación correspondiente de este Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por tanto, se tiene el siguiente Presupuesto Deductivo de Obra:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
07.10	MUROS TIPO VOLADIZO				130,019.32
07.10.01	TRAZO Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	184.00	3.11	572.24
07.10.02	EXCAVACION CON MAQUINARIA PARA MUROS DE CONTENCION	m3	714.00	4.54	3,241.56
07.10.03	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL CLASIFICADO	m3	467.46	45.68	21,353.57
07.10.04	SOLADOS CONCRETO f'c= 100 kg/cm2 h= 2"	m2	204.00	14.51	2,960.04
07.10.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	m2	320.65	52.34	16,782.82
07.10.06	CONCRETO f'c= 210 kg/cm2	m3	132.80	519.29	68,961.71
07.10.07	ACERO CORRUGADO fy= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,602.02	5.28	8,458.67
07.10.08	JUNTA DE CONSTRUCCION CON WATER STOP DE 6	m2	42.60	10.88	463.49
07.10.09	TUBERIA DE DRENAJE PVC D= 2"	m	273.00	6.27	1,711.71
07.10.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	928.20	5.94	5,513.51
07.04	RECONSTRUCCION DE CANAL				19,625.56
07.04.01	TRAZO Y REPLANTEO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	m	12.00	3.11	37.32
07.04.02	DEMOLICION ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	60.29	71.15	4,289.63
07.04.03	CORTE DE MATERIAL EN ROCA SUELTA	m3	2.27	15.79	35.84
07.04.04	EXCAVACION MANUAL DE CANAL	m3	9.05	40.23	364.08
07.04.05	REFINE, NIVELELACION Y COMPACTACION EN TERRENO NORMAL	m2	17.40	23.06	401.24
07.04.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE CON CARRETILLA (30M.)	m3	14.02	35.20	493.50
07.04.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D> 1KM	m3k	14.02	2.99	41.92
07.04.08	CONCRETO f'c= 175 kg/cm2	m3	19.70	483.90	9,532.83
07.04.09	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CANALES	m2	69.69	39.43	2,747.88
07.04.10	CURADO DE CANAL	m	53.61	1.33	71.30
07.04.11	JUNTAS ASFALTICAS	m	161.81	9.95	1,610.01
09	PROTECCION AMBIENTAL				4,593.05
09.05	READECUACION AMBIENTAL DE PLANTA DE ASFALTO	m2	1,018.415	4.51	4,593.05
10	VARIOS				16,800.00
10.02	MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	4.00	4,200.00	16,800.00
	COSTO DIRECTO				171,037.93
	GASTOS GENERALES (9.35% CD)				15,993.40

	PRESUPUESTO PARCIAL				187,031.33
	GASTOS DE SUPERVICION (6.14% CD)				10,517.48

	PRESUPUESTO TOTAL				197,548.81

Que, habiendo considerado las partidas a deducir en este tramo del km 7+960 al km 8+263, se tiene el presupuesto del **DEDUCTIVO es de: S/. 197,548.81 Soles**. (**Ciento Noventa y Siete mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 81/100 Soles**).

Que, bajo este contexto se puede definir el presupuesto considerado para el presente ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01; de acuerdo a los metrados definidos en el presente expediente y las partidas planteadas, se puede mencionar que se tiene el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE Inc IGV (S/.)
1.00	**PRESUPUESTO CONTRACTUAL**	**5,884,764.81**
1.01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	-197,548.81
2.01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	197,548.81
PRESUPUESTO TOTAL Inc IGV (S/.)		**-0.00**

Que, el monto del presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de **S/. 197, 548.80 (Ciento Noventa y Siete mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 81/100) incluido IGV**, con precios unitarios ofertados referidos al mes de Junio del 2021. De igual forma se puede mencionar a cerca del Presupuesto referente al Deductivo, cuyas partidas y metrados han sido definidos de acuerdo a lo considerado en sus partidas para la formulación del Expediente Técnico, bajo este contexto se tiene que el **DEDUCTIVO se considera el monto de S/. 197,548.81 (Ciento Noventa y Siete mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 81/100). incluido IGV.** Por tanto, el presupuesto total del **ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01, tiene un costo total de S/. 0.00 Soles.**

Que, la Incidencia del presente adicional y deductivo respecto al monto del contrato original, se considerará el Presupuesto Adicional y el presupuesto del Deductivo tendrá como incidencia de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	IMPORTE Inc IGV (S/.)	INCIDENCIA PARCIAL	INCIDENCIA ACUMULADA
1.00	**PRESUPUESTO CONTRACTUAL**	**5,884,764.81**		
1.01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	-197,548.81	-3.36%	-3.36%
2.01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	197,548.81	3.36%	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL Inc IGV (S/.)		**-0.00**	**0.00%**	

Que frente a ello podemos mencionar que el presente Adicional y deductivo no sobrepasa el 15%, de acuerdo al artículo 205 de Prestación Adicionales de obras menores, definidas en el RLCE., por tanto, el presente no sobrepasa el 15% de incidencia;

Que, los Gastos Generales del Presupuesto Adicional han sido los mismos considerados dentro del Expediente Técnico, de igual forma se considera los Gastos de Supervisión, definidos por los porcentajes calculados en el expediente técnico. De conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aplicado al Contrato, el % de incidencia se determina mediante la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de incidencia} = \frac{\Sigma \text{ Presupuestos Adicionales} - \Sigma \text{ Presupuestos Deductivo Vinculante}}{\text{Monto del Contrato Principal}}$$

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Que, de acuerdo a lo indicado en la Directiva de Contraloría, la incidencia real acumulada del presente adicional es menor al 15%. La ejecución de los trabajos en el Expediente Técnico, se han originado por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Expediente Técnico: En consecuencia, resultan necesarios e indispensables para dar cumplimiento con la Meta prevista de la Obra, en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra". Se ha formulado el expediente técnico al amparo del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, y la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, derogado en parte por el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Los efectos económicos de la solución adoptada en el presente expediente, incrementa el monto del Presupuesto de Obra en **S/ 197,548.81 (Ciento Noventa y Siete mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 81/100). incluido IGV**, con precios unitarios ofertados referidos a Junio 2021. La incidencia parcial del presente adicional respecto al monto del contrato original es de **3.36%;**

Que, teniendo en cuenta el porcentaje de incidencia acumulado se calcula como la sumatoria de todos los presupuestos adicionales y deductivos, se tiene que el porcentaje de incidencia acumulado; considerando la Prestación Adicional de Obra N° 01, Presupuesto Deductivo a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Prestación Adicional de Obra N° 01, es de **0.00%.** En tal circunstancia, ya que la incidencia acumulada es menor al 15%, solo se requiere la Resolución de la máxima autoridad administrativa de la Entidad. Esto conlleva a que en su oportunidad se evalúe el efecto del cronograma de ejecución de obra del adicional, en el cronograma de ejecución de obra contractual, a fin de solicitar la ampliación de plazo correspondiente por la ejecución del presente adicional y la consecuencia de su ejecución en la ruta crítica, una vez aprobado el presupuesto correspondiente al Adicional N° 01;

Que, con Informe N° 091-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-CHQ de fecha 24 de agosto del 2021, el Supervisor de Obra remite al Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, su informe sobre el Expediente Técnico de Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, generado en vías de regularización, precisando que el Expediente que contiene la Prestación Adicional N° 01 es generado y originado por la ejecución de trabajos complementarios no previstos en el Expediente Técnico y su ejecución resulta necesaria e indispensable para dar cumplimiento a la Meta prevista del Proyecto. E indica que se genera un Deductivo N° 01; pronunciándose favorablemente luego de la revisión y evaluación a dicho expediente, que no requiere ampliación presupuestal, en vista de que presenta un Deductivo de igual costo;

Que, el Presupuesto recalculado por la Supervisión para realizar el mejoramiento del terraplén dentro del Km. 7+960 al Km. 8+263, está considerado en realizar los diversos trabajos mencionados dentro de las partidas, sin considerar la compra del material seleccionado ni la compra de las rocas definidas para el mejoramiento si no únicamente la extracción de las canteras con un pago por derechos de Extracción de Material, bajo este contexto se puede ver que el material se valoriza en un menor costo. Precisa, que el presupuesto es inferior al propuesto por la

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Supervisión debido a la reducción de la partida de corte de material, transporte < a 1km y > a 1km, los mismos que ya están valorizados en los meses anteriores de la obra.

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		
COSTO DIRECTO	S/.	171,037.93
GASTOS GENERALES (9.35% CD)	S/.	15,993.40
PRESUPUESTO PARCIAL	**S/.**	**187,031.33**
GASTOS DE SUPERVISION (6.14% CD)	S/.	10,517.48
PRESUPUESTO TOTAL	**S/.**	**197,548.81**
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	**S/.**	**197,548.81**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01		
COSTO DIRECTO	S/.	171,037.93
GASTOS GENERALES (9.35% CD)	S/.	15,993.40
PRESUPUESTO PARCIAL	**S/.**	**187,031.33**
GASTOS DE SUPERVISION (6.14% CD)	S/.	10,517.48
PRESUPUESTO TOTAL	**S/.**	**197,548.81**
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	**S/.**	**197,548.81**

Que, el monto resultante del Adicional y Deductivo N° 01 asciende a S/. 0.00 Soles. La incidencia del presente Adicional y Deductivo respecto al monto del contrato original es de 0 %, ello en vista de que ambos montos son iguales. El Plazo de Ejecución de acuerdo al Cronograma evaluado, los trabajos están programados para ejecutarse en cuarenta y cinco días **(45) días calendarios,** los mismos que serán ejecutados en paralelo a las actividades programadas, por lo que, no originará ampliación de plazo alguno.

Que, concluyentemente la ejecución del Adicional N° 01, es necesario a fin de cumplir con los objetivos del Proyecto, considera además el mejoramiento de sub rasante del Tramo Km. 7+960 al Km. 8+263. El presupuesto requerido para la ejecución del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 asciende a S/. 0.00. El plazo requerido para la ejecución del adicional N° 01 es de 45 días calendarios, los mismos que serán ejecutados en paralelo a las actividades programadas, por lo que, no originará ampliación alguna. En virtud a lo indicado por el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado se recomienda que la Entidad, emita la resolución de aprobación del Adicional N° 01;

Que, mediante Informe N° 669-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 26 de agosto del 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, señala que con respecto al Informe N° 045-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CCP, efectivamente el Residente de Obra y el Supervisor de Obra son responsables directos de no haber gestionado oportunamente el Adicional N° 01, donde en fecha 05 de Julio del 2021, en el Asiento N° 84 del Residente de Obra dice que pone fin de la causal del Adicional N° 01, lo que evidencia que se ha venido ejecutando un Adicional de Obra sin aprobación resolutiva, autorizado directamente la ejecución del adicional por el Supervisor de Obra de acuerdo a la potestad de la

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Entidad le otorga bajo los artículos 187.1 y 187.2, como representante de la Entidad, dado la necesidad urgente de su intervención, estando seguro de que su ejecución no demandaría ampliación presupuestal de ningún tipo ni plazo adicional, ya que estas partidas del adicional se ejecutarían en paralelo al tiempo contractual, hecho que no amerita la negación a la solicitud, lo que no excluye al Supervisor de Obra y al Residente de Obra a tener que asumir las sanciones de acuerdo a los Términos de Referencia. El Informe N° 091-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-CHQ, presentado por el Supervisor de Obra, fundamenta la solicitud bajo el siguiente sustento de generación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 en vías de regularización, la misma que no requiere Ampliación Presupuestal, ni plazo;

Que, con Informe N° 611-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC de fecha 27 de agosto del 2021, el Director de Caminos, remite al expediente de Adicional y Deductivo de Obra del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara Huamanga Ayacucho, Tramo: Km. 05+060 al Km. 08+263, para su aprobación vía acto resolutivo en vía de regularización;

Que, mediante Memorando N° 0656-2021-GRAGG-GRI-DRTCA de fecha 27 de agosto del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección del acto resolutivo para la aprobación en vía de regularización el Expediente de Adicional y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho, Tramo: Km. 5+060-Km. 8+ 263"; conforme a los documentos que se anexan en 186 folios;

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias; prevee los Adicionales y Reducciones, en sus numerales 157.1, 157.2 y 157.3. Los que se describen a continuación: **157.1.** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Luego el Numeral **157.2** Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, luego el artículo 205 del reglamento aludido establece en los numerales 205.1 y siguientes las Prestaciones Adicionales de obras Menores o Iguales al quince por ciento (15%). Las que se desarrollan a continuación: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Seguidamente el numeral **205.2.** La necesidad de ejecutar una

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Luego el numeral **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. Asimismo, el numeral **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. De igual manera el numeral **205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra."; y especialmente el numeral **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución;

Que, sin perjuicio de lo ya señalado es necesario precisar los demás numerales del 205.7 al 205.16 del artículo 205 de la norma invocada. A decir del numeral: **205.7.** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. **205.8.** Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. **205.9.** En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Ventas correspondiente. **205.10.** Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. **205.11.** El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. **205.12.** No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. **205.13.** De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. **205.14.** El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. **205.15.** Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. **205.16.** En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional;

Que, finalmente contamos con la "Directiva N° 003-2019-GRA/DRTCA-DC-SDO, denominado Normas de Ejecución de Obras, bajo la modalidad de Administración Directa y/o Encargo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. La cual establece los siguientes: De producirse será considerada mayores Metrados, teniendo en cuenta el siguiente enunciado: **i)** Si el costo de inversión de los mayores metrados y/o adicionales de obra son menores al 10% del V.R del costo de la partida será aprobada por el supervisor o inspector de obra vía cuaderno de obra. **ii)** Si el costo de inversión de los mayores metrados y/o adicionales de obra son mayores al 10% y menores al 15% del V.R será aprobado y registrado por la UEI vía acto resolutivo. **iii)** En el caso que supere el 15% del V.R será informado a la Oficina de Control Interno para las acciones que correspondan y se procederá a su aprobación y registro en el Banco de Inversiones por la UF;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 254-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 13 SEP 2021

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF,Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga la Ley N° 28411,y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el Expediente Técnico de PRESUPUESTO **ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01,** del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara-Huamanga-Ayacucho Km. 05+060 al Km. 08+263"; originada **"por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del Expediente Técnico"**, que resultan necesarios e indispensables para dar cumplimiento con la Meta prevista; cuyo **ADICIONAL Nº 01** asciende a la suma de S/. 197,548.81 Soles (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES, incluido IGV; cuya Incidencia Parcial respecto del monto del contrato original es de 3.36% y la Incidencia Acumulada de 0.00%; **y el DEDUCTIVO N° 01,** ascendente al monto de -S/. 197,548.81 Soles; cuya Incidencia Parcial es de -3.36% y la Incidencia Acumulada de -3.36%; **por tanto, la Incidencia Total es 0.00%;** siendo inferior y no sobrepasa al **15%;** por ende, la Entidad no requiere Adicionar Presupuesto alguno, ni conceder Ampliación de Plazo; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección de Administración la materialización de la presente, dentro del plazo previsto por Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Residente de Obra, Supervisor de Obra, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras; y demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley con la formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional